

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2024/MPAL-A

Lircay, 18 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2024/MPAL-CM de fecha 17 de octubre del 2024; el Informe N° 672-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 16 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 517-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 16 de octubre del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 125-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/fmq de fecha 16 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 1715-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 16 de octubre del 2024, Gerencia Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 1045-2024/MPAL/GM/GIyGT/SGEyP/wqs de fecha 16 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Carta N° 004-2024/CONSORCIO LIRCAY/ERG/RL, de fecha 11 de octubre del 2024, sobre las condiciones y requisitos para la etapa de elegibilidad de acuerdo a la R.M. N° 208-2024 del proyecto con CUI N° 2319172, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprobó en su artículo primero: Las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, la normatividad sectorial y de inversiones que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Carta N° 004-2024/CONSORCIO LIRCAY/ERG/RL, de fecha 11 de octubre del 2024, remite el consultor en referencia a la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se aprobó las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES - HUANCAMELICA" con CUI N° 2319172, se acogerá a las condiciones establecidas en la R. M. N° 208-2024, para etapa de elegibilidad debe reunir condiciones que deberá ser tramitada por la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay a

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2024/MPAL-A

Lircay, 18 de octubre de 2024.

fin de pasar a la etapa de elegibilidad, con una puntuación de 45 puntos como mínimo, y lo indicado en el Anexo 02 (condiciones de elegibilidad de inversiones de saneamiento en el ámbito rural). Asimismo, señala que es necesario solicitar los siguientes puntos:

- Dentro de los criterios de inclusión social/equidad se tiene un puntaje máximo de 30 puntos sin embargo la evaluación se viene realizando a nivel del Distrito de Lircay debido a que el nivel de pobreza total, población del Distrito de Lircay está en el rango de $\geq 20 < 50$, es necesario solicitar al INEI los rangos de pobreza de los lugares donde se ejecutara el proyecto las cuales son Pampas Constancia, Yanacocha y Canchapata, que servirá para el sustento de la etapa de elegibilidad.
- Dentro de los criterios de cierre de brecha, se tiene un puntaje máximo de 20 puntos, considerando solo conexiones nuevas, debido a que el rango de % de brecha Distrital tanto de agua y alcantarillado se encuentra en el rango de 0 a < 25 , es necesario solicitar al INEI los rangos de brecha de los lugares donde se ejecutara el proyecto las cuales son: Pampas Constancia, Yanacocha y Canchapata.
- Dentro de los criterios de sostenibilidad del servicio el rango % de cofinanciamiento, para obtener el puntaje máximo que es 5 puntos el rango debe ser $\geq 25\%$ y la sostenibilidad financiera es el cofinanciamiento de la ejecución física, que para obtener el puntaje máximo 10 el rango debe ser $\geq 10\%$ para lo cual la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, deberá asumir el compromiso a través de un acuerdo de concejo.
- Del mismo modo existe bonificaciones al puntaje total de 100 puntos, es referente a la continuidad del servicio de agua en situación existente es menor de 10 horas, se asigna una bonificación de 5 puntos, para lo cual el ATM deberá sustentar dicha situación del servicio del agua es menor a 10 horas, en los lugares en donde se ejecutará el proyecto que es: Pampas Constancia, Yanacocha y Canchapata.
- El cual para la evaluación de la etapa de elegibilidad se deberá contar con dichos documentos para cargar en el sistema de la PRESET del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y se pueda evaluar.

Para lo cual vuestra persona deberá tomar las acciones pertinentes a fin de cumplir con dichos requisitos para la etapa de elegibilidad y continuar con la evaluación del proyecto en las etapas de admisibilidad y calidad técnica, de lo contrario el proyecto será nuevamente desestimado.

Que, mediante el Informe N° 1045-2024/MPAL/GM/GIyGT/SGEyP/wqs de fecha 16 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia Infraestructura y Gestión Territorial, respecto la información sobre las acciones y requisitos para la etapa de elegibilidad de acuerdo a la R.M. N° 208-2024-Vivienda del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA" con CUI N° 2319172, asimismo la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, deberá asumir el compromiso a través de un acuerdo de concejo, para efectuar la

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2024/MPAL-A

Lircay, 18 de octubre de 2024.

sostenibilidad financiera en el cofinanciamiento de la ejecución física considerando el presupuesto total de S/12.316.654.72 (Doce Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 soles) y el cofinanciamiento es de S/. 1.231.665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), que corresponde al 10% del monto total. Para tal efecto, deberá aprobar mediante resolución y solicitar la certificación presupuestal por el monto indicado, para lo cual recomienda los siguientes puntos:

- Cursar oficio al INEI, solicitando: LOS RANGOS DE POBREZA Y LOS RANGOS DE BRECHA de los lugares de Santa Rosa, Canchapata y Yanacocha del centro poblado de Pampas Constanacia.
- Solicitar al concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, que deberá asumir el compromiso a través de un acuerdo de concejo, para formalizar la sostenibilidad financiera en el cofinanciamiento de la ejecución física del proyecto por un monto de S/. 1,231.665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), que corresponde al 10% del monto total del proyecto. Además, adjuntar la resolución de aprobación a la presente.
- Solicitar la certificación presupuestal por el monto de S/. 1,231,665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), que corresponde al 10% del monto total del proyecto, a fin de formalizar la sostenibilidad financiera en el cofinanciamiento de la ejecución física del proyecto.
- Solicitar al área de ATM de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, en la cual, deberá sustentar la situación del servicio de agua, es menor a 10 horas, en los lugares donde se ejecutará el proyecto, que son: Santa Rosa, Canchapata y Yanacocha del centro poblado de Pampas Constanacia.

Que, mediante el Informe N° 1715-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia Infraestructura y Gestión Territorial, peticona requerir información los siguientes: **1)** Solicitar al INEI los RANGOS DE POBREZA de los lugares, donde se ejecutará el proyecto las cuales son: Santa Rosa, Canchapata y Yanacocha del centro poblado de Pampas Constanacia, que servirá para el sustento de la etapa de elegibilidad. **2)** Solicitar al INEI los RANGOS DE BRECHA de los lugares, donde se ejecutara el proyecto las cuales son: Santa Rosa, Canchapata y Yanacocha del centro poblado de Pampas Constanacia. **3)** Solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, que deberá asumir el compromiso a través de un acuerdo de concejo, para formalizar la sostenibilidad financiera en el cofinanciamiento de la ejecución física del proyecto por un monto de S/. 1,231.665.47 (Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles) que corresponde al 10% del monto total del proyecto. Además, adjuntar la resolución de aprobación a la presente;

Que, mediante el Informe N° 125-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/fmq de fecha 16 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal favorable por un monto de S/. 1.231.665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), correspondiente al 10% del monto total del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2024/MPAL-A

Lircay, 18 de octubre de 2024.

ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA", con CUI N° 2319172, asimismo mediante Informe N° 517-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 672-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, peticona la aprobación en sesión de concejo el cofinanciamiento de la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA", con CUI N° 2319172, asimismo solicita requerir mediante un Oficio al INEI los rangos de pobreza y rangos de brecha, de los lugares de Santa Rosa, Canchapata y Yanacocha del centro poblado de Pampas Constancia;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2024/MPAL-CM de fecha 17 de octubre del 2024, de aprobó el cofinanciamiento de la ejecución física del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA**", con CUI N° 2319172, el cual tiene un costo total de S/. 12.316.654.72 (Doce Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 soles), de los cuales la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 1.231.665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), que corresponde al 10% del total del costo del proyecto;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el cofinanciamiento por el monto de S/. 1.231.665.47 (Un millón Doscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 47/100 Soles), que corresponde al 10% (Diez por Ciento) del costo de la ejecución física del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE CENTRO, SANTA ROSA, CANCHAPATA Y YANACCOCHA DEL CENTRO POBLADO PAMPAS CONSTANCIA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES-HUANCAVELICA**", con CUI N° 2319172, el cual tiene un costo total de S/. 12.316.654.72 (Doce Millones Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 72/100 soles), de acuerdo a los considerandos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, la Sub

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-2024/MPAL-A

Lircay, 18 de octubre de 2024.

Gerencia de Estudios y Proyectos y demás Unidades Orgánicas según sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GAYF
GPyP
GlyGT
SGEyP
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

GESTIÓN EDIL
2023 - 2026